

0000001

1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-10-P

2 FACTURA NÚMERO:

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

5

DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MACROTRUCK S.A.

6

OTORGADA POR

7

BYRON DANIEL ANDRADE BRICEÑO y OTROS

8

CUANTÍA: USD 800,00

9

Di 3 C.C. *FC*****

10 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la
11 República del Ecuador, diez de junio del año dos mil trece, ante mí Doctor
12 DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la
13 Notaría Décima del Cantón, según Acción de Personal número seiscientos
14 diecisiete – DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por
15 el Consejo de la Judicatura de Transición comparecen: los señores BYRON
16 DANIEL ANDRADE BRICEÑO, de estado civil soltero; MARIA ESTHER
17 AGUIRRE COELLO, de estado civil casada; VERONICA ISABEL GOMEZ
18 AGUIRRE, de estado civil soltero; VINICIO DAVID GOMEZ AGUIRRE, de
19 estado civil casado; LUIS XAVIER GOMEZ AGUIRRE, de estado civil soltero
20 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito,
21 legalmente capaces a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus
22 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas
23 agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la
24 minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO** En el
25 registro de la escritura pública a su cargo, dígnese insertar una más de
26 constitución de compañía de responsabilidad S.A., de acuerdo a las cláusulas y
27 estipulaciones que se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.-**
28 **COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento las siguientes personas:

1 ANDRADE BRICEÑO BYRON DANIEL, de estado civil soltero; AGUIRRE
2 CUELLO MARIA ESTHER, de estado civil casada; GOMEZ AGUIRRE
3 VERONICA ISABEL, de estado civil soltero; GOMEZ AGUIRRE VINICIO
4 DAVID, de estado civil casado; GOMEZ AGUIRRE LUIS XAVIER, de estado
5 civil soltero. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en
6 constituir la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
7 **MACROTRUCK S.A** Que se regirá por las leyes del Ecuador y el Siguiente
8 Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
9 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA MACROTRUCK S.A .-CAPITULO**
10 **PRIMERO.-NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
11 **DURACION.-ARTICULO UNO.-NOMBRE:** La compañía llevara el nombre
12 de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
13 **MACROTRUCK S.A .- ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio de la
14 Compañía Cantón Quito, Provincia de Pichincha; y por resolución de la junta
15 General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencia, oficinas, y
16 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior conforme la ley.
17 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto
18 social: "La compañía se dedicar exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a
19 nivel Nacional, e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
20 Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
21 las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
22 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
23 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".
24 Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
25 servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
26 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
27 consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del Estatuto,
28 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de

1 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe
2 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo
3 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
4 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;
5 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes
6 de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio
7 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
8 establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
9 **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de la duración de compañía es
10 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en
11 el registro mercantil de domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
12 tiempo o prorroga su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de
13 accionistas en forma prevista en el estatuto y en la ley.- **CAPITULO**
14 **SEGUNDO.-DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD**
15 **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es
16 de OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
17 AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una,
18 numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos (800) nominativa y ordinaria,
19 las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el PRESIDENTE
20 y por el GERENTE GENERAL de la Compañía respectivamente.- **ARTICULO**
21 **SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser
22 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de los
23 Accionistas. Tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones
24 en proporción de las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho
25 aumento.-**ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de
26 las acciones por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus
27 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.
28 Los votos en blanco y las abstinencias se sumarán a la mayoría.-**ARTICULO**

1 **OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de acciones
2 de los accionistas en el que se registrarán las transferencias de las Acciones, la
3 constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran al
4 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones de los
5 accionistas el derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo
6 dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIOS**
7 **ECONOMICOS, BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
8 **RESERVAS.-ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El
9 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
10 año. A fin de cada ejercicio y dentro de los primeros meses siguientes, el Gerente
11 General someterá a consideración de la Junta General de accionistas, el Balance
12 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
13 beneficio y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su
14 informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances
15 e informes podrán ser examinados por los accionistas en la oficina de la
16 Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta
17 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, las que serán en
18 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
19 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento
20 del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo
21 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de
22 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.
23 **CAPITULO CUATRO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
24 **PRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA .ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO**
25 **Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General
26 de Accionistas y administrada por el directorio, por el Presidente y por el
27 Gerente General; cada uno de estos órganos con atribuciones y deberes que les
28 conceda la ley de Compañías y estos Estatutos. **Sesión Uno: DE LA JUNTA**

1 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA**
2 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el
3 Organismo supremo de la Compañía, se reunirá Ordinariamente una vez al año,
4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
5 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
6 puntuales en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas
7 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE.-**
8 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a la Junta de Accionistas, lo hará el
9 Presidente de la Compañía mediante la comunicación por la prensa, en uno de
10 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando
11 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, y expresando los
12 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a la Junta General de
13 accionistas a pedido de los accionistas que representen por lo menos el
14 veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en
15 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.
16 **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:**
17 Las juntas Generales de los Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
18 reunirán en el Domicilio Principal de la compañía podrán concurrir a la junta
19 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista, o a un tercero, ya se
20 trate de poder notarial o de carta, poder para cada junta. El poder a un tercero
21 será necesariamente notarial No podrán ser representantes de los accionistas los
22 ~~administradores~~ y el Comisario de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.-**
23 **QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en
24 la Primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad mas
25 uno de capital pagado. Si no hubiere este Quórum habrá una segunda
26 convocatoria a mediado, cuando más treinta días de la fecha fijada para la
27 primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas
28 presentes o que concurran , cualquiera sea el capital que representen, particular

1 que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo
2 doscientos cuarenta y uno de la ley de compañías, se estará al procedimiento allí
3 señalado; y, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de
4 votos del capital pagado concurrente a la reunión.-**ARTÍCULO DIECISEIS.-**
5 **DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionista el Presidente
6 de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General a falta de
7 Presidente actuará quien lo subroga; y, la falta de Gerente General actuará
8 como Secretario la persona quien designe la Junta de Accionistas. **ARTÍCULO**
9 **DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
10 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida,
11 es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes
12 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como
13 el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
14 Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a)Nombrar al Presidente,
15 Gerente General , Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales
16 Principales y alternos del Directorio; b)Conocer y resolver todos los informes
17 que presenten el Directorio y órgano de administración y focalización, como los
18 relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reserva, administración;
19 c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
20 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas,
21 al Estatuto de conformidad con la ley de Compañías. d) Fijar las remuneraciones
22 que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General l y el
23 Comisario respectivamente. e) Resolver acerca de la Disolución y Liquidación
24 de la Compañía designar a los liquidadores. Señalar la remuneración de los
25 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los
26 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General,
27 requiere autorización del directorio; y la de los que requieran autorización de la
28 junta general de socios sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12)

1 de la Ley de Compañías. g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
2 poderes Generales, de conformidad con la ley; h) Interpretar obligatoriamente el
3 presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
4 consideración y no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. j) Aprobar el
5 presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemplen la ley y estos
6 estatutos.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía
7 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
8 Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
9 ocho de la ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en
10 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del Territorio Nacional, para tratar
11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los
12 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
13 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada
14 válidamente constituida. **Sección Dos: DEL DIRECTORIO ARTÍCULO**
15 **DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el
16 Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.
17 **ARTÍCULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Los vocales
18 del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
19 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.. **ARTÍCULO**
20 **VEINTE Y UNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las
21 sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario
22 el Gerente General. A falta del Presidente lo reemplazará su subrogante y a falta
23 del Gerente General se nominará un Secretario Ad – Hoc.- **ARTÍCULO**
24 **VEINTE Y DOS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión del
25 ~~Directorio~~ la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación
26 escrita con setenta y dos horas de anticipación a cada uno de los miembros. El
27 quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.-
28 **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

1 **DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a)
2 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
3 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el
4 proyecto del presupuesto en el mes de Enero de cada año. c) Autorizar la compra
5 de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de
6 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los
7 muebles, inmuebles de propiedad de la Compañía. d) Autorizar al Gerente
8 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se
9 requieran tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e)
10 Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los
11 negocios de la misma; f) Contratar los Servicios de Auditoría Interna, de acuerdo
12 a la Ley. g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las
13 disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimientos
14 de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de
15 reservas legal facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo
16 ejercicio se requiere caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los
17 empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los
18 demás que contemple la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General
19 de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- RESOLUCIONES:** Las
20 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los
21 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
22 **VEINTE Y CINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la
23 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y Secretario que
24 actuaron en la reunión. **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE .- ARTÍCULO**
25 **VEINTE Y SEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será
26 elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede
27 ser reelegido indefinidamente El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
28 legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-**

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
2 deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de
3 Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados
4 provisionales y los Títulos de acciones; c) Vigilar la marcha en general de la
5 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e
6 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas d) Velar por el
7 cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las
8 políticas de entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General. f) Subrogar
9 al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia
10 temporal, o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias,
11 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
12 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que la señale la Ley
13 de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de
14 Accionistas.-Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
15 **VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será
16 elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede
17 ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionistas.
18 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el Gerente General será el
19 representante general de la Compañía.-**ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y
21 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la
22 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
23 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
24 gestión económica y financiera de la Compañía. d) Gestionar, planificar,
25 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar
26 pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar
27 inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el
28 Presidente, hasta por el monto, para el que está autorizado; g) Suscribir el

1 nombramiento del Presidente. h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
2 aceptación en el registro mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores
3 ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales
4 de acuerdo a los dispuestos en el Estatuto de la ley; k) Nombrar empleados y
5 fijar sus remuneraciones. l) Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley, los
6 libros de contabilidad, el de Acciones y Socios y las actas de la Junta General de
7 Accionistas. m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
8 Accionistas. n) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado
9 de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de
10 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. o) Subrogar al
11 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir
12 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el
13 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la
14 Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO**
15 **TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un
16 comisario principal y suplente, Accionistas o no, quienes durarán un año en sus
17 funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TREINTA**
18 **Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES EL COMISARIO:** Son
19 atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, este Estatuto y sus
20 Reglamentos; y los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el
21 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
22 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
23 Compañía. **CAPÍTULO SEXTO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
24 **COMPAÑÍAARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y**
25 **LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
26 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
27 establecido en la sesión décimo segunda de esta ley, así como por el Reglamento
28 sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente

0000006

1 estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En
 2 todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
 3 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a
 4 lo que resuelva la Junta de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y**
 5 **CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
 6 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesora contable
 7 o Auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
 8 disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-**
 9 **AUDITORÍA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará
 10 a lo que dispone la ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno:
 11 El capital social con que se constituye la Compañía es de **CUATRO CIENTOS**
 12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el que ha sido
 13 suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta de
 14 depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el
 15 Banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de
 16 suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a
 17 continuación:

18 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALS DE LA COMPAÑIA DE**
 19 **TRANSPORTE CARGA PESADA MACROTRUCK S.A.**

Nº	NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
1	Andrade Briceño Byron Daniel	160	80	80	160
2	Aguirre Coello María Esther	160	80	80	160

3	Gómez Aguirre Verónica Isabel	160	80	80	160
4	Gómez Aguirre Vinicio David	160	80	80	160
5	Gómez Aguirre Luis Xavier	160	80	80	160
	TOTALES		400	400	800

1 El capital por pagar se lo realizará en el plazo de dos años contados a partir de la
 2 inscripción al Registro mercantil Los Accionistas fundadores de la Compañía,
 3 todos son Ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Dr. Ochoa Lema Edgar
 4 Gilberto, con matrícula No diecisiete dos mil seis ciento treinta y tres de Foro de
 5 abogados de Pichincha para que proceda a realizar todos los trámites que son
 6 necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la
 7 Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la Compañía
 8 luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y
 9 leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
 10 estilo para la plena validez y eficacia de este Instrumento. Hasta aquí la minuta
 11 que adjunto con los documentos habilitantes que se incorpora queda elevada a
 12 escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en
 13 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Edgar
 14 Ochoa, con matrícula diez y siete guión dos mil seis guión ciento treinta y tres
 15 del Foro de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura
 16 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que
 17 les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en

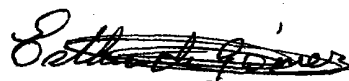
1 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
2 cuanto doy fe.

3
4 

5 BYRON DANIEL ANDRADE BRICEÑO

6 C.C. 171987872-8

7

8 

9 MARIA ESTHER AGUIRRE COELLO

10 C.C. 100061135

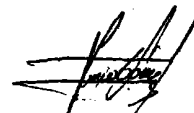
11

12 

13 VERONICA ISABEL GOMEZ AGUIRRE

14 C.C. 171865781-8

15

16 

17 VINICIO DAVID GOMEZ AGUIRRE

18 C.C. 171184599-8

19

20 

21 LUIS XAVIER GOMEZ AGUIRRE

22 C.C. 1709925186

23

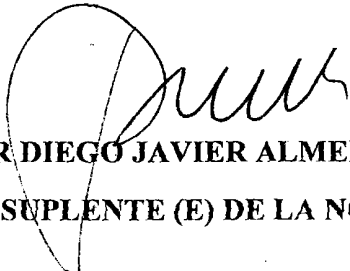
24

25

26

27

28


DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7450645
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABASCANGO CUASCOTA JOSE LINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2012 9:16:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MACROTRUCK S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0000008



Quito, MAYO 28 de 2013.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

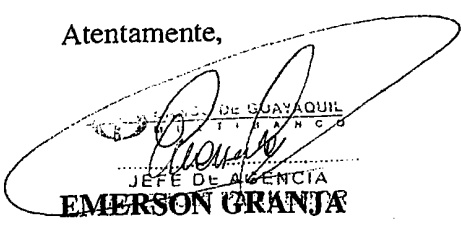
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA. MACROTRUCK S.A."**, el valor de **USD. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre de Accionista	CI	Capital Pagado
GOMEZ AGUIRRE VINICIO DAVID	171184599-8	\$80.00
ANDRADE BRICEÑO BYRON DANIEL	171987872-8	\$80.00
AGUIRRE COELLO MARIA ESTHER	100061113-5	\$80.00
GOMEZ AGUIRRE VERONICA ISABEL	171865781-8	\$80.00
GOMEZ AGUIRRE LUIS XAVIER	170992578-6	\$80.00
TOTAL		\$400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



EMERSON GRANJA
JEFE DE AGENCIA
BANCO DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DE CIUDADANÍA

100081113-3



AGUIRRE COELLO

MARIA ESTHER

URCUGUI

URCUGUI

URCUGUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1952-06-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

F

Casada

LUIS ERNESTO

GOMEZ



INSTRUCCION

BASICA

PROFESION / OCUPACION

QUEHACER DOMESTICOS

V3344V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

AGUIRRE HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

COELLO DIGNA MARIA

UBICACION Y FECHA DE EMISION

QUITO

2011-05-17

FECHA DE EXPIRACION

2021-05-17



00047451



0000309

Quito, 08 de Abril del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Maria Estela Aguirre Bello
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1000611135
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.



Atentamente,

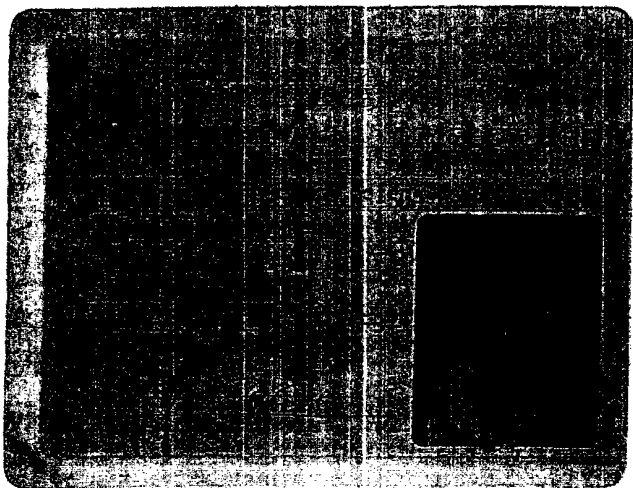
Edmo Muñoz Barrezuela

N° 074840

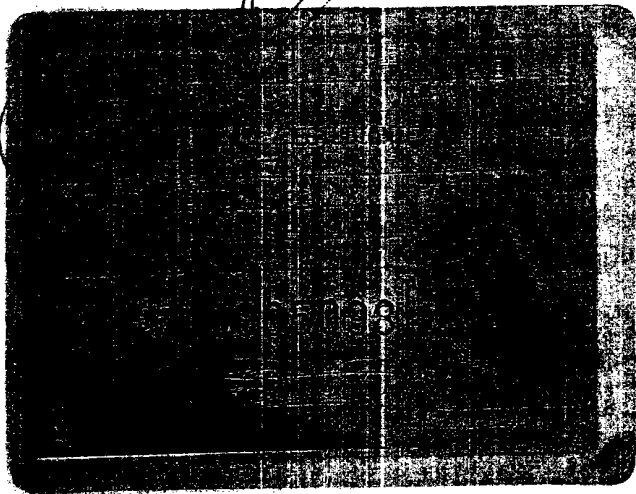
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



[Handwritten signature]



(3)



(2)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE ROTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

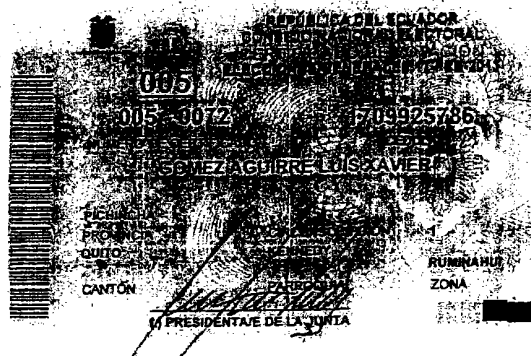
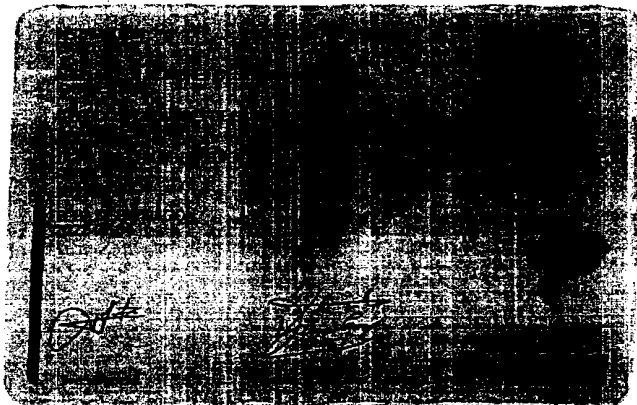
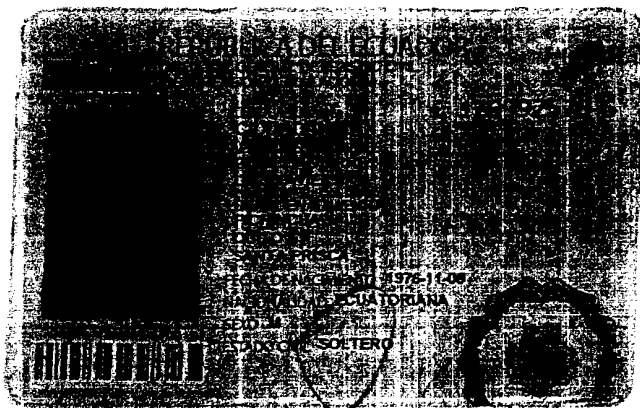
016
1748657818

GOMEZ AGUIRRE VERONICA ISABEL

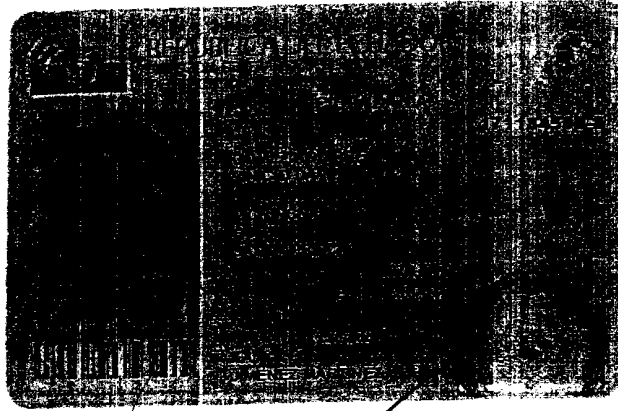
DISTRITO	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	PONCEANO	LA OFELIA
CANTON	PARAGUARI	ZONA

15 PRESIDENTE DE LA JUNTA

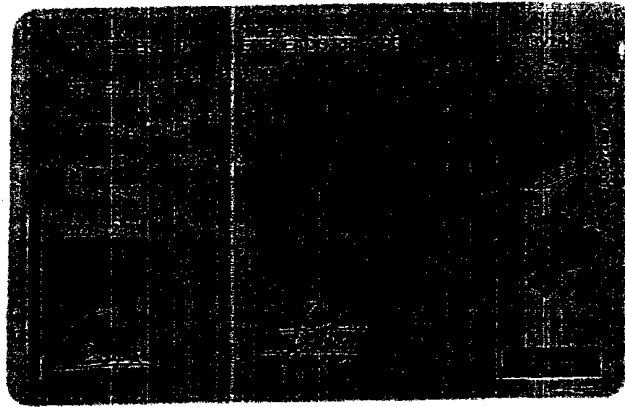
0000010



[Handwritten signature]



21



2

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016-0181
NUMERO DE CERTIFICADO

1711845998
CECULA

GOMEZ AGUIRRE VINICIO DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
PONCEANO
LA OFELIA
ZONA

1

1 PRESIDENTA-E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA N. 171987872-8

CRUZADA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRICERO CASTILLO GLOMER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-16

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

ESTADO CIVIL SOLTERO

0000011

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE IPALES JOSE DIEGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRICERO CASTILLO GLOMER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-16

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008-0236
NÚMERO DE CERTIFICADO

1719878728
CÉDULA

ANDRADE BRICERO BYRON DANIEL

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONDICERO

1
LA OFICINA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature

RESOLUCIÓN No. 246-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 9172-UAP-ANT-2012 de 31 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MACROTRUCK S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MACROTRUCK S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	BYRON DANIEL ANDRADE BRICEÑO	171987872-8
2	MARIA ESTHER AGUIRRE COELLO	100061113-5
3	VERONICA ISABEL GOMEZ AGUIRRE	171865781-8
4	VINICIO DAVID GOMEZ AGUIRRE	171184599-8
5	LUIS XAVIER GOMEZ AGUIRRE	170992578-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes."

en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

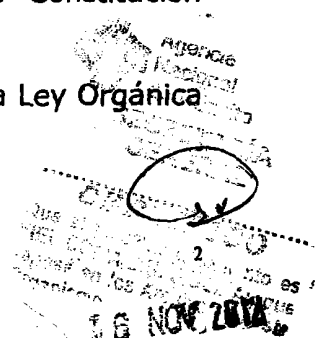
Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0862-UAP-ANT-2012 de 10 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2268-UAP-ANT-2012-DT de 07 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MACROTRUCK S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2164-DJ-ANT-2012 de 18 de octubre de 2012, e Informe No. 1056-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 02 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MACROTRUCK S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

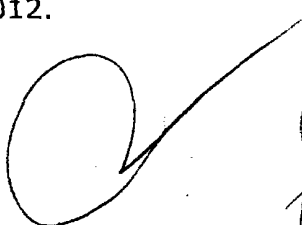


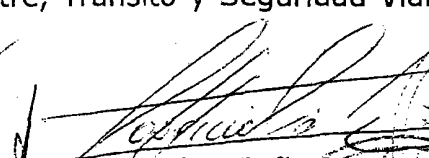

16 NOV 2012

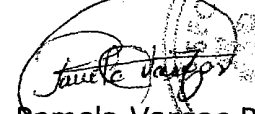
RESUELVE:

- donde*
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MACROTRUCK S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
 2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
 3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
 4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de noviembre de 2012.


LO CERTIFICO:


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Dirección: Av. Mariacaí Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, anillo de las instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 246-CJ-017-2012-ANT

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MACROTRUCK S.A."

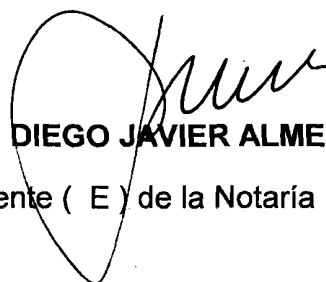
0000013

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE,**
ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA** **Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en**
Quito a, **DIEZ** de **JUNIO** del año dos mil trece.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MACROTRUCK S.A. celebrada el 10 de junio de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003725 de 23 de Julio de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 29 de julio de 2013.- factura No. 50642

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

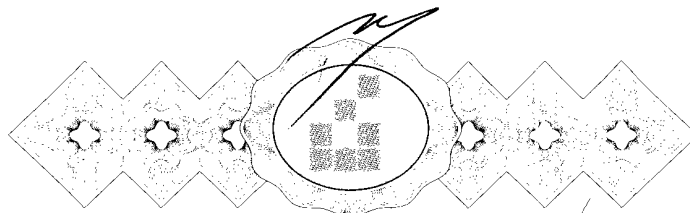
NÚMERO DE REPERTORIO:	27845
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3132
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711845998	GOMEZ AGUIRRE VINICIO DAVID	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709925786	GOMEZ AGUIRRE LUIS XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1719878728	ANDRADE BRICEÑO BYRON DANIEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1718657818	GOMEZ AGUIRRE VERONICA ISABEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1000611135	AGUIRRE COELLO MARIA ESTHER	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003725
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MACROTRUCK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



Registro Mercantil de Quito

0000018

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: D. P Y GG ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. RL: GG.

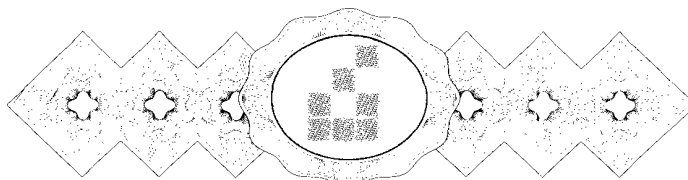
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

28521

Quito, -5 SEP 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MACROTRUCK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO